

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 17 NOV 2017

VISTO la Resolución de Presidencia N° 1120/17 y la Nota N° 89/17, presentada por el Sr. Legislador Pablo Daniel BLANCO, Presidente del Bloque U.C.R. - Cambiemos; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se autorizó la extensión de un pasaje vía aérea por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 05/11/17 – regreso: 09/11/17) de acuerdo al itinerario de vuelos indicados en su Nota N° 87/17 y la liquidación de CUATRO (4) días de viáticos a favor del Legislador Pablo Daniel BLANCO.

Qué por Nota N° 89/17, solicitaba la modificación de su fecha de regreso a la ciudad de Río Grande para el día 10/11/2017, ya que participará de reuniones sobrevinientes a las que debe concurrir.

Que por lo expuesto, corresponde modificar el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 1120/17.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

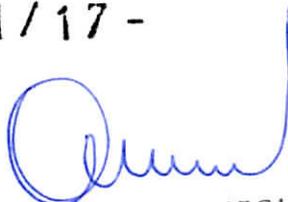
ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 1120/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°.-** RECONOCER y AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 05/11/17- regreso: 10/11/17), a nombre del Legislador Pablo Daniel BLANCO, Presidente del Bloque U.C.R.- Cambiemos, de acuerdo a la nota presentada; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 1161/17 -


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo